

En los Municipios relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

7.º Propuesta de clasificación de las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Santander	8	1.ª
Torrelavega	4	1.ª

8.º Propuesta de clasificación de las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Santander quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Santander	3	1.ª
Valderredible	2	2.ª

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Folque Feria, S. A., para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Miramar en el puerto de Ceuta con destino a la construcción de determinadas obras

De Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Ceuta, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Folque Feria, S. A.» para ocupar los terrenos necesarios en la zona marítimo-terrestre de Ceuta, en el lugar denominado Playa de Miramar, para ampliación de la concesión otorgada a don Julio Azuara Martín por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1948, con destino a la construcción de una fábrica de conservas de pescado, transferida a la referida Sociedad por Orden ministerial de 10 de julio de 1956, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Ceuta.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Puzolanas Canarias, S. A., para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Los Cristianos, en la isla de Tenerife, y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, autorizada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Puzolanas Canarias, S. A.» para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre situada al Oeste de la bahía de Los Cristianos, en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, para construir un embarcadero destinado a efectuar las operaciones de carga y descarga de productos puzolánicos y demás materiales que se precisen para dicha industria, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto con destino a construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada».

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Cádiz, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de 450 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto, con destino a la construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada» y con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Cádiz.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se señalan normas que modifican las instrucciones para la redacción de proyectos de carreteras en cuanto a la presentación de planos se refiere.

Ilmo. Sr.: Vigentes las instrucciones para inteligencia y aplicación de los formularios para la redacción de los proyectos de carreteras de 30 de marzo de 1903, se dispone en las mismas que los proyectos que se remitan a la superioridad presentarán los planos en papel tela, pudiendo quedar en el servicio un ejemplar con copias de los planos por procedimiento heliográfico.

La sustitución del papel tela, debido a su carestía, por papeles transparentes de fácil deterioro al manipularlos con sus dobles, y el adelanto en los procedimientos copiativos que dan planos más claros que los originales transparentes, aconsejan modificar en este aspecto aquellas instrucciones para adaptar la formación material de los proyectos a las circunstancias actuales.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1.º Los dibujos originales de los planos de los proyectos de carreteras, bien se dibujen en papel tela, bien en papel vegetal transparente se archivarán en el servicio provincial, conservándolos en rollo, sin dobles, para que puedan servir para obtener de los mismos las diversas copias que sean necesarias al tramitar el proyecto o al ejecutar las obras.

2.º Los planos del documento número 2 de los proyectos que se confeccionen serán copias de aquellos dibujos transparentes obtenidos por procedimientos modernos, presentando fondo blanco con dibujo oscuro, en papel que no se quiebre al ser doblado, debiendo elegir para el ejemplar que se remita a la Dirección General una copia bien clara, de cuidada reproducción, que se coloreará en cuanto sea preciso para su debida inteligencia.

3.º Los planos de los ejemplares de los proyectos deberán tener la firma directa y auténtica de los funcionarios que deban autorizarlos para que puedan ser considerados documentos originales, sin que sea válido que reproduzcan por copia la firma extendida sobre el dibujo transparente.

4.º Se recuerda a los servicios que al doblar los planos a la dimensión de 22 por 32 centímetros han de hacerse primero los dobleces verticales para estrechar el plano a 22 centímetros y después los dobleces horizontales para sujetar su altura a los 32 centímetros, ya que éste es el sistema que permite después el más cómodo examen de los planos y no el contrario.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las normas de ensayos redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Aprobado por este Ministerio con fecha 11 de marzo de 1958, el plan de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la instalación de Laboratorios Provinciales en las Jefaturas de Obras Públicas se hace preciso establecer un régimen de uniformidad en la ejecución de los ensayos que en ellos se realicen.

Con este fin se han redactado las normas correspondientes, cuyo estudio fué encomendado por la mencionada Dirección General al Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se aprueban las normas de ensayos redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por encargo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de febrero de 1958

2.º Las normas antedichas regirán en la ejecución de los ensayos que con carácter oficial se realicen en los Laboratorios Provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas.

3.º Los Laboratorios Provinciales y el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo deberán elevar a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales todas las sugerencias y propuestas relacionadas con las normas de ensayos que se deriven de la experiencia o de nuevas investigaciones que puedan desarrollarse en el futuro.

4.º Se faculta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para revisar y modificar en su caso las normas de ensayos, adecuándolas en todo momento al nivel alcanzado por el desarrollo de la técnica en esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se autorizan obras en el Patronato de la Fundación «Doña Concepción Rodríguez de Solís».

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que por el sistema de administración directa se realicen obras complementarias en el Colegio fundacional.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se eleva a definitiva la adquisición de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao».

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se eleva a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del rematante de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», de Madrid.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba el pliego de condiciones para la construcción de mobiliario de la Fundación «Doña Concepción Rodríguez de Solís».

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el pliego de condiciones para construcción de mobiliario de la Fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

ORDEN de 4 de octubre de 1958 por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de enajenación de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo); y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha elevado a este Ministerio el expediente instruido para la enajenación de bienes de la Fundación benéfico-docente Valledor, de Castropol (Oviedo);

Resultando que los bienes que habrán de ser objeto de subasta son los inmuebles descritos en la certificación de bienes unida al expediente, en la cual se ha expresado individualmente su tasación, así como el líquido imponible y la situación de libertad o cargas y arrendamientos de los mismos;

Resultando que el citado expediente, al que también se acompaña un pliego de condiciones para la subasta redactado por el Patronato, ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo y 11 de abril siguiente);

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello; conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como reglamentarios establece el mismo precepto legal; y que, este Ministerio es competente para su resolución, conforme a las facultades que le concede la regla cuarta, artículo 5.º, de la precitada Instrucción;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que las Fundaciones no pueden tener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, según preceptúa el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que evidentemente procede autorizar al Patronato para que verifique la enajenación de bienes fundacionales solicitada;

Considerando que habiéndose aprobado, por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, el Pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, debe ser dicho pliego general el que rija la referida subasta, pero sin que ello sea obstáculo para que del Pliego de condiciones que presenta el Patronato, sustancialmente coincidente con el Pliego general, se recojan como condiciones especiales que lo complementen las dos siguientes: a) el rematante no podrá exigir más titulación que la que exista y se ponga de manifiesto, y los compradores solicitarán el traspaso de lo simpuertos que gravan las fincas dentro del primer plazo hábil para el traspaso a su nombre, obligándose a abonar la contribución a partir del otorgamiento de la escritura; b) la Fundación se reserva el derecho de coorar